



**O.08 CON21-2023/0119 DECLARACIÓN DE DESIERTO EXPEDIENTE CONTRATACIÓN OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL TABLERO DEL PUENTE DE LA CARRETERA A-13 ACCESO PEATONAL Y CICLISTA AL POLÍGONO CANTABRIA EN LOGROÑO**



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La Resolución Provisional de la Secretaría General de Transportes y Movilidad de concesión de las Ayudas del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de fecha 17 de febrero de 2022, por la que se acuerda otorgar provisionalmente una ayuda para las obras de “Conexión ciclista y peatonal de la zona industrial a través del puente A-13” Código de actuación P4\_I2-20210917-1 y la Orden Ministerial por la que se conceden las ayudas, firmada por la Secretaria de Transporte con fecha 20 de mayo de 2022.
2. Que por Acuerdo de 10 de mayo de 2023 se aprobó el Proyecto de obras de ampliación del tablero del Puente de la Carretera A-13 para acceso peatonal y ciclista al Polígono Cantabria en Logroño, y el expediente de contratación de las obras citadas y se procedió a la apertura del procedimiento abierto simplificado de adjudicación, mediante valoración de varios criterios cuya ponderación depende de cifras y tramitación ordinaria. El gasto aprobado fue de 781.735,30 € (BASE: 646.062,23.-€ IVA: 135.673,07.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 153.20 619.99.
3. Con fecha 31 de mayo de 2023 se procede a la apertura de la única oferta presentada por OBRAS DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES, S.A. (CIF: A50118504).
4. Con fecha 7 de febrero de 2024 se recibe escrito de la mercantil OBRAS DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES, S.A. (CIF:A50118504) en el que pone de manifiesto que “no habiéndose formalizado el contrato en el plazo previsto en el artículo 159 LCSP y en la Cláusula 38 del Pliego por causas ajenas a OCISA, interesa al derecho de esta parte, que se le devuelva dicha documentación, así como la garantía definitiva prestada”.
5. El Informe emitido por el D.G. De Contratación, Resp. Social y Serv. Comunitarios con fecha 26 de febrero de 2024 en el que pone de manifiesto que “La solicitud formulada por OBRAS DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES, S.A. (CIF:A50118504) supone la retirada de la oferta presentada en el procedimiento de licitación. En el supuesto que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley de Contratos del Sector Público y habiendo transcurrido el plazo de dos meses para la adjudicación del



contrato desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición, el licitador tiene derecho a retirar su proposición sin que sea necesaria más justificación para que pueda ejercitar dicho derecho. Tal y como señala el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución 159/2022 (en el mismo sentido la Resolución 165/2019 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Madrid o la Resolución 204/2023, de 14 de abril, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía): *“no cabe duda y es incontrovertido que el artículo 158 de la LCSP expresa un plazo de mantenimiento de la oferta obligatorio de dos meses desde la apertura de las proposiciones, y con ello un “dies a quo” para la retirada de las proposiciones (a partir de los dos meses). Sin embargo, no cabe apreciar en la redacción de la ley un límite temporal para poder retirar las proposiciones, es decir, “un dies ad quem”, que tampoco se somete a condición alguna.*

Atendiendo a esta retirada, la Ley de Contratos del Sector Público señala que procedería recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, circunstancia que no puede efectuarse en el presente supuesto por lo que procede declarar desierta la licitación al no existir oferta alternativa.

6. La Disposición Adicional Segunda punto 4º, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a las competencias de la Junta de Gobierno Local para contratar.
7. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por el D.G. De Contratación, Resp. Social y Serv. Comunitarios.
8. El informe de Fiscalización previa emitido con fecha 28 de febrero de 2024 por el Interventor General en funciones.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Tener por retirada la oferta presentada por la mercantil OBRAS DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES, S.A. (CIF:A50118504) en el expediente de contratación O.08 CON21-2023/0119 de Obras de ampliación del tablero del Puente de la Carretera A-13 para acceso peatonal y ciclista al Polígono Cantabria en Logroño y proceder a la devolución de la garantía constituida con fecha 20 de junio de 2023 (Nº de operación 23/57, Nº de diario 23/788).

Segundo: Declarar desierta la licitación convocada para la contratación de las Obras de ampliación del tablero del Puente de la Carretera A-13 para acceso peatonal y ciclista al Polígono Cantabria en Logroño, por falta de licitadores.

Tercero: Proceder a la publicación de este Acuerdo en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector